

Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de marzo de 1994 y 15 de junio de 1995, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo número 577/95-04, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de la entidad "Galletas Artiach, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de junio de 1995, por la que, con desestimación del recurso ordinario entablado frente a la de 4 de marzo de 1994, se concedió la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca mixta número 1.644.483, "Princesa de Bornay", para distinguir productos de la clase 30, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**4340** *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 529/95-04, promovido por «Uniprex, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 529/95-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Uniprex, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de octubre de 1994 y 27 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo número 529/95-04, interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Cabezas Maya, actuando en nombre y representación de la entidad "Uniprex, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de enero de 1995, en cuanto estimatoria del recurso entablado frente a la de 5 de octubre de 1994, por las que se denegó la inscripción de la marca denominativa número 1.721.825, "La Actualidad al Día", para la clase 38, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**4341** *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 528/95-04, promovido por «Hormigones del Vinalopo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 528/95-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Hormigones del Vinalopo, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española

de Patentes y Marcas de 25 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo número 528/95-04, interpuesto por el Procurador don José Pedro Vila Rodríguez, actuando en nombre y representación de "Hormigones del Vinalopo, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 25 de enero de 1995, en cuanto estimatoria del recurso entablado frente a la de 5 de octubre de 1994, por la que se concedió la inscripción del rótulo de establecimiento número 206.972, "Centro Comercial Vinalopo", destinado a un centro comercial en los municipios de Elda y Petrel, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**4342** *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.727/1994, promovido por «Societe des Produits Nestle, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.727/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Societe des Produits Nestle, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 30 de octubre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que, desestimando el recurso, interpuesto por el Procurador señor Codes Feijoo, en representación de la entidad "Nestle, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de abril de 1994, que en reposición confirmó la concesión de la marca número 1.536.225 "D'Lax", debemos declarar y declaramos esta Resolución ajustada a derecho.

No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**4343** *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.572/1994, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.572/1994, referente al expediente de marca número 1.613.429/X, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de junio de 1993 y 23 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 24 de julio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que, estimando la demanda contencioso-administrativa, interpuesta por la representación procesal de "Telefónica de España, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos la nulidad del acto administrativo impugnado; declarando el derecho a la inscripción solicitada; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**4344** *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.527/1994, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.527/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y de 7 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en representación de la entidad "Telefónica de España, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de julio de 1992, que en reposición confirmó la denegación de la marca recurrente número 1.277.716 "Temasa" para la clase 37 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, y contra la Resolución anterior de 5 de abril de 1991, que denegó la concesión de la citada marca, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones ajustadas a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**4345** *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.350/1994, promovido por Kabushiki Kaisha Iatron.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.350/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Kabushiki Kaisha Iatron, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de marzo de 1993 y 26 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 24 de octubre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad Kabushiki Kaisha Iatron, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 22 de marzo de 1993, confirmada en reposición con fecha 26 de abril de 1994, por la que se deniega el registro de la marca número 1.563.474, "Iatron", para designar productos de la clase 5.ª del Nomenclátor, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**4346** *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.322/1994, promovido por «Odec, Centro de Cálculo y Aplicaciones Informáticas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.322/1994, referente al expediente de marca número 1.667.529/0, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Odec, Centro de Cálculo y Aplicaciones Informáticas, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la demanda contencioso-administrativa interpuesta por la representación procesal de «Odec, Centro de Cálculo y Aplicaciones Informáticas, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas a que se refiere este recurso; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**4347** *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.202/1994, promovido por Rusconi Editore S. P. A.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.202/1994, referente al expediente de marca internacional número 549.925, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Rusconi Editore S. P. A., contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que, desestimando la demanda contencioso-administrativa, interpuesta por la representación procesal de Rusconi Editore S. P. A., debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.